

APRUEBA BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA "NORMALIZACIÓN DE INSTALACIONES INTERIORES DE GAS LICUADO Y OBTENCIÓN DE SELLOS VERDES PARA ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES DE LA MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA" ID 2735-13-LE23.

DECRETO DAM N°0008/2023

LO BARNECHEA, 13-01-2023

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; lo establecido en los artículos 9, 19 y 25 del Reglamento de Compras, contenido en el Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; el artículo 6, N° 1 letra b) del Decreto DAL N°992, de fecha 30 de agosto de 2021, que Aprueba Nuevo Reglamento de Delegación de Atribuciones Alcaldías, los artículos 56 y 63, letras i) y j), de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

TENIENDO PRESENTE:

- a) Que, mediante Solicitud de Compra IDSGD 114738, la Dirección de Administración y Finanzas requirió la contratación de un prestador de servicio de normalización de instalación interiores de gas licuado, quien además debe gestionar la obtención de los certificados TC6 y sellos verdes para establecimientos educacionales de la Municipalidad de Lo Barnechea.
- b) Que, mediante Decreto DAL N°171 del 18 de febrero de 2019, se aprobaron las Bases Administrativas Generales para la Contratación y Compra Pública de la Municipalidad de Lo Barnechea.
- c) Que, existe disponibilidad presupuestaria, de acuerdo con lo señalado en la aprobación de la Pre-obligación N° 05/805 de 13 de octubre de 2022 aprobada mediante IDSGD 110221.

DECRETO:

1. **APRUEBANSE** las bases administrativas especiales, bases técnicas y anexos que regirán la Licitación Pública para el **"NORMALIZACIÓN DE INSTALACIONES INTERIORES DE GAS LICUADO Y OBTENCIÓN DE SELLOS VERDES PARA ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES DE LA MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA" ID 2735-13-LE23**, cuyo contenido es el siguiente:

BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES
"NORMALIZACIÓN DE INSTALACIONES INTERIORES DE GAS LICUADO Y OBTENCIÓN DE SELLOS VERDES PARA ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES DE LA MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA"
ID 2735-13-LE23

1. OBJETIVO DE LA LICITACIÓN

Las presentes bases administrativas especiales y técnicas establecen las disposiciones, condiciones, procedimientos y términos que regularán las exigencias mínimas requeridas para la contratación de los servicios de normalización de instalaciones interiores de gas licuado (GLP), de

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE COMPRAS**

manera que se cumpla con las exigencias requeridas para la obtención de sellos verdes de las instalaciones existentes en tres establecimientos educacionales de la Comuna de Lo Barnechea estos son:

- a) Colegio Madre Tierra, ubicado en calle Lo Barnechea N° 1.648.
- b) Instituto Fermín Vivaceta, ubicado en calle Los Patos N° 13.920.
- c) Colegio Farellones, ubicado en Avenida Colorado N° 1447 Lote 13 A-1

Asimismo, el contratista deberá gestionar dichos sellos verdes, en conjunto con la obtención de los certificados TC6.

La presente licitación se regulará por lo dispuesto en las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N° 171 de 18 de febrero de 2019, en todo lo que no se encuentre regulado por las presentes bases.

La licitación pública será de adjudicación simple, a suma alzada y en pesos chilenos.

2. DE LAS GARANTÍAS REQUERIDAS

2.1 Garantía de Seriedad de la Oferta

Los oferentes deberán presentar una Garantía de Seriedad de la Oferta, consistente en un documento pagadero a la vista, a primer requerimiento e irrevocable, con las siguientes condiciones:

BENEFICIARIO	Municipalidad de Lo Barnechea
RUT	69.255.200-8
VIGENCIA MÍNIMA	29 de mayo de 2023
MONTO	\$1.000.000 (un millón de pesos)
GLOSA	Para garantizar la seriedad de la oferta en la Licitación Pública ID 2735-13-LE23

Serán rechazadas aquellas propuestas que no presenten la garantía de seriedad de la oferta.

En caso de extenderse el plazo de cierre de recepción de las ofertas, las garantías presentadas con anterioridad a la extensión del cierre y de acuerdo con los plazos establecidos en la apertura primitiva serán válidas para el proceso, sin perjuicio de requerirse su prórroga si fuese necesario. En caso de no prorrogarse, se entenderá que el oferente se desiste de su oferta.

La garantía de Seriedad de la Oferta que no tenga firma electrónica o que, teniendo dicha firma, se opte por su entrega física, ésta deberá hacerla en la Oficina de Partes de la Municipalidad de Lo Barnechea, en el Edificio del Centro Cívico ubicado en Avenida El Rodeo 12.777, comuna de Lo Barnechea. El horario de atención es de lunes a jueves de 8:30 a 17:30 hrs. y los viernes de 8:30 a 16:30 hrs. La entrega física se debe realizar indicando claramente la individualización del oferente y el ID de la licitación.

La restitución de la garantía de seriedad de la oferta se realizará al oferente adjudicado una vez que hubiere aceptado expresamente la orden de compra emitida. En el caso de las garantías presentadas por aquellos proponentes declarados inadmisibles y/o no adjudicados, éstas serán restituidas de acuerdo con lo señalado en los numerales 8.1.5 y 8.1.6 de las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N° 171 del 18 de febrero de 2019. Respecto a los demás requisitos y condiciones de esta garantía, remitirse al numeral 8.1 de las Bases Administrativas Generales.

2.2 Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

De conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 19.886, resulta necesario exigir al adjudicatario presentar una garantía de fiel cumplimiento del contrato, debido a la necesidad de garantizar el cumplimiento del contrato.

De esta manera, el oferente a quien se adjudique la presente licitación deberá presentar una garantía de fiel cumplimiento de contrato, consistente en un documento pagadero a la vista, a primer requerimiento e irrevocable, con las condiciones que a continuación se indican:

BENEFICIARIO	Municipalidad de Lo Barnechea
RUT	69.255.200-8
VIGENCIA	60 días hábiles posteriores al término del contrato (*)
MONTO	5% del presupuesto máximo disponible.
GLOSA	Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de la Licitación Pública ID 2735-13-LE23

(*) Cabe señalar que el plazo del contrato considera el plazo ofertado para la ejecución del servicio, un plazo estimado de 30 días para la obtención de los sellos verdes y los 12 meses posteriores a la obtención de los sellos.

La caución deberá ser entregada en la oficina de partes de la Municipalidad de Lo Barnechea, ubicada en Av. El Rodeo N°12.777, primer piso, y su horario de atención es de lunes a jueves de 8:30 a 17:30 horas y viernes de 8:30 a 16:30 horas, comuna de Lo Barnechea, dentro de 10 días hábiles, contados desde la notificación de la adjudicación a través del portal www.mercadopublico.cl. La no entrega del documento en el plazo establecido, facultará a la Municipalidad para hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta y re-adjudicar al siguiente oferente mejor calificado. Asimismo, las garantías otorgadas electrónicamente, deberán ajustarse a la Ley N°19.799 y deberán ser enviadas mediante correo electrónico al encargado del contrato. Además, deberá cumplir con los requisitos exigidos en el numeral 9.2 de las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N°171 de 18 de febrero de 2019 y no podrá tener cláusulas de exclusión de pago de multas.

En caso en que la garantía sea una póliza de seguro, esta no podrá tener cláusula de exclusión de pago de multas, y deberá incluir una cláusula de prohibición de modificación y/o término unilateral sin el consentimiento escrito del Municipio. Tampoco podrá considerar cláusula de arbitraje ni deducible y en caso de considerar deducible, este será de cargo íntegramente del contratista.

Esta caución será devuelta, una vez que hubiere finalizado el contrato, y sólo una vez que el ITS hubiere dado recepción conforme a los servicios contratados.

3. CRONOGRAMA DE LA LICITACIÓN

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA
Publicación Licitación	16/01/2023 18:00 horas
Inicio de Preguntas	16/01/2023 18:01 horas
Visita a terreno (voluntaria)	18/01/2023 10:00 horas
Final de Preguntas	19/01/2023 12:00 horas
Publicación de respuestas y aclaraciones	24/01/2023 22:30 horas
Cierre de Recepción de Ofertas	26/01/2023 15:30 horas

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA
Acto de Apertura Electrónica	26/01/2023 15:31 horas
Fecha estimada de Adjudicación	31/03/2023 22:00 horas

Cuando la adjudicación no se realice dentro del plazo señalado en las presentes bases, la Municipalidad deberá informar en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública las razones que justifican tal incumplimiento e indicar un nuevo plazo para la adjudicación. El Portal Mercado Público da la opción para modificar la fecha de adjudicación y fundamentar la razón por la cual se prolongó la adjudicación.

La Municipalidad podrá ampliar el plazo de adjudicación de manera fundada, de conformidad a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 41 del Reglamento de la Ley N°19.886.

3.1 VISITA A TERRENO VOLUNTARIA

La visita a terreno voluntaria se realizará el día y a la hora señalados precedentemente. El punto de encuentro será el Edificio del Centro Cívico ubicado en Avenida El Rodeo 12.777, Lo Barnechea, en donde se encontrará un funcionario municipal. Cada interesado deberá trasladarse por sus propios medios a los distintos establecimientos educacionales que se visitarán durante la jornada.

Para efectos de participar en la visita a terreno, los asistentes deberán inscribirse previamente enviando correo electrónico a licitaciones@lobarnechea.cl, hasta las 23:59 horas del día previo de la visita indicado en el calendario de la licitación, señalando su voluntad de participar en la visita.

4. DE LA VIGENCIA DE LAS OFERTAS

Las ofertas tendrán una vigencia mínima de 120 días corridos, a contar del acto de apertura de éstas. Si dentro de este plazo, no se puede efectuar la adjudicación, la Municipalidad se reserva el derecho de extender el plazo de vigencia y solicitará a los proponentes prorrogar sus ofertas. Si alguno de los proponentes no lo hiciere, dicha oferta no será considerada en la evaluación, de acuerdo con lo establecido en el Decreto DAL N° 171 de 18 de febrero de 2019.

5. ANTECEDENTES PARA INCLUIR EN LA OFERTA

Cada proponente que desee participar en este proceso licitatorio deberá ingresar en el portal www.mercadopublico.cl de acuerdo con las instrucciones de uso del portal, que puede revisar en <https://youtu.be/mSS-yjYOmDI>, los documentos que a continuación se indican. Los oferentes que no presenten uno o más de los documentos calificados como esenciales en el punto siguiente, no serán considerados en la evaluación de la presente licitación.

Solo se considerarán aquellos documentos que:

- Se encuentren legibles, completos, y debidamente suscritos, cuando corresponda.
- Hayan sido extendidos a nombre del oferente.
- Puedan ser verificados en cuanto a su autenticidad.
- Tengan relación con el presente proceso concursal.

5.1 Documentos Administrativos

- Anexo N°1** "Declaración Jurada Simple de no encontrarse inhabilitado para ofertar y/o suscribir contrato con la Municipalidad de Lo Barnechea y declaración de vínculo con Personas Expuestas Políticamente". La individualización del oferente debe corresponder a la razón

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE COMPRAS**

social. Esta declaración podrá ser reemplazada por la declaración jurada con firma electrónica simple del portal www.mercadopublico.cl. Aquellos proveedores que se presenten como una Unión Temporal de Proveedores (UTP), cada uno de los integrantes de esta deberá presentar este anexo. **(ESENCIAL)**.

- b) **Anexo N° 2** "Identificación de Unión Temporal de Proveedores (UTP)". Este anexo sólo debe ser adjunto a la oferta por los proponentes que se constituyan como Unión Temporal de Proveedores.
- c) **Garantía de Seriedad de la Oferta (ESENCIAL)**

5.2 Documento Económico

- a) **Anexo N°3** "Oferta Económica y Plazo de Ejecución" **(ESENCIAL)**.

El proponente deberá ofertar en el Anexo N°3 un valor para cada uno de los establecimientos, cuya sumatoria no podrá ser un monto superior al presupuesto máximo disponible de \$15.950.000 (quince millones novecientos cincuenta mil pesos) establecido en el numeral 10.1 de las bases administrativas especiales.

Asimismo, deberá ofertar un plazo, que no podrá ser superior a **90 días corridos**.

Serán declaradas inadmisibles aquellas propuestas que superen el presupuesto máximo disponible y/o que oferten un plazo superior a los 90 días corridos, o aquellas que oferten un plazo indeterminado, o un rango de días, o cualquier otra fórmula distinta a indicar una cantidad única y exacta de días corridos como plazo ofertado.

Serán rechazadas todas aquellas propuestas que, al momento del cierre de recepción de las ofertas, no adjunten el referido Anexo, o bien no completen todos los valores requeridos.

5.3 Documentos Técnicos

- a) **Anexo N°4** "Individualización del profesional responsable del servicio"

El oferente deberá individualizar un profesional inscrito y que se encuentre hábil en el portal de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles. Dicho profesional debe tener licencia clase SEC1. Aquellas ofertas que no cumplan con lo referido anteriormente serán declaradas inadmisibles.

Para estos efectos la Comisión evaluadora revisará de oficio que el profesional propuesto cuente con la licencia indicada, mediante la revisión en el link <https://wlhttp.sec.cl/buscadorinstaladores/buscador.do>, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

- b) **Anexo N°5** "Declaración de Experiencia del Profesional Responsable del Servicio"

La experiencia del profesional responsable del servicio se verificará mediante cantidad de TC6 "Declaración de Instalaciones Interiores de Gas", aprobados por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles. Deberá señalar fecha de aprobación, el folio de inscripción y el código de verificación de cada TC6 declarado.

La revisión de la experiencia del profesional será realizada por el integrante de la Comisión Evaluadora de la Unidad Técnica, en el portal www.sec.cl, en atención al folio de inscripción y el código de verificación de cada TC6, donde corroborará que los proyectos declarados para el profesional propuesto cuenten con la aprobación de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

- c) **Anexo N°6** “Materias de Alto Impacto Social”.

Serán rechazadas de plano, todas las propuestas de los oferentes que no acompañen los documentos señalados como **ESENCIALES**.

6. LAS SOLICITUDES DE ACLARACIÓN Y ANTECEDENTES OMITIDOS

La entidad licitante podrá ejercer la facultad contemplada en el artículo 40 del Decreto N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, esto es, solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales siempre y cuando ello no le confiera a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes a través de la plataforma www.mercadopublico.cl. Si la Comisión Evaluadora hiciera uso de esta facultad, pero el oferente no diere respuesta y/o no acompañare la documentación solicitada, la oferta será evaluada sin esa documentación. Los oferentes tendrán un plazo de 48 horas para dar respuesta a las solicitudes de la Municipalidad.

Asimismo, podrá permitir la presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones inmutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el periodo de evaluación, asignándoles menor el puntaje según se indica en los criterios de evaluación.

7. DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN

La Comisión Evaluadora estará compuesta por:

- a) Brandon Mora Solano, en caso de ausencia o impedimento, será reemplazado por Ariel Orellana Cabrera, ambos profesionales del Departamento de Administración.
- b) Raschid Rabaji Esteve, o en su reemplazo, Javier Arenas Meza, ambos funcionarios de la Dirección de Compras y Gestión de Contratos.
- c) Gilda Espinoza Ahumada, o en su ausencia, María Francisca Téllez Anguita, ambas funcionarias de la Dirección de Asesoría Jurídica.

8. ADMISIBILIDAD DE LAS OFERTAS

Previo a la evaluación de las ofertas, conforme a los factores de evaluación que se señalan a continuación, la Comisión Evaluadora, examinará que las propuestas presentadas, cumplan con los requerimientos de admisibilidad establecidos en las presentes Bases Administrativas Especiales. De este modo, aquellas ofertas que no cumplan con los requisitos de admisibilidad técnica, económica y de plazo, que se resumen a continuación, serán declaradas inadmisibles en esta etapa de la revisión de las ofertas, y no serán revisados en sus demás antecedentes.

De acuerdo con lo señalado en los numerales 5.2 y 5.3 anteriores, serán declaradas inadmisibles todas aquellas propuestas que:

- a) Oferten un profesional no inscrito o inhábil en el portal de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, o que no cuenten con licencia clase SEC 1.
- b) No oferte un valor para alguno de los establecimientos señalados en el Anexo N°3.
- c) Superen el presupuesto máximo disponible para la contratación, señalado en el numeral 10.1 de las presentes Bases Administrativas Especiales.
- d) Aquellas propuestas que oferten un plazo superior a 90 días corridos.
- e) Aquellas propuestas que oferten un plazo indeterminado, o un rango de días, o cualquier otra

fórmula distinta a indicar una cantidad única y exacta de días corridos como plazo ofertado.

9. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Las ofertas presentadas por cada uno de los proponentes, que hubieren resultado admisibles, serán evaluadas con los siguientes criterios:

Nº	CRITERIO	PONDERADOR
1	Experiencia (EX)	20%
2	Plazo de Ejecución (PE)	15%
3	Materias de Alto Impacto Social (MA)	4%
4	Cumplimiento de los Requisitos (CR)	1%
5	Oferta Económica (OE)	60%

9.1 Experiencia (EX) 20%

Se evaluará la experiencia del Profesional Responsable del Servicio, declarada en el Anexo N°5 “Declaración de Experiencia del Profesional Responsable del Servicio”, en razón de cantidad de TC6 “Declaración de Instalaciones Interiores de Gas Licuado”, debidamente aprobados por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, a partir del 1 de enero de 2019 y hasta el día anterior a la fecha de cierre de recepción de ofertas. Además, deberá indicar el folio de inscripción y el código de verificación de cada TC6 declarado.

La revisión de la experiencia del profesional será realizada por el integrante de la Comisión Evaluadora de la Unidad Técnica, en el portal www.sec.cl, en atención al folio de inscripción y el código de verificación de cada TC6, donde corroborará que los proyectos declarados para el profesional propuesto cuenten con la aprobación de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles. Dicha evaluación será revisada por la Comisión Evaluadora, en el acta de evaluación respectiva, y la atribución de puntajes se asignará de acuerdo a la tabla que a continuación se inserta.

El puntaje obtenido en este criterio de evaluación corresponderá al 20% del puntaje total del oferente.

La atribución de puntaje se realizará conforme a la siguiente tabla:

CANTIDAD DE TC6 “DECLARACIÓN DE INSTALACIONES INTERIORES DE GAS LICUADO”	PUNTAJE
8 a 10	1.000 puntos
5 a 7	750 puntos
2 a 4	500 puntos
1	250 puntos
No acredita experiencia	0 puntos

$$EX = \text{Puntaje EX} \times 0,20$$

Solamente serán evaluadas las declaraciones TC6 hasta alcanzar el puntaje máximo para el presente criterio.

Se entenderá que el oferente que no presente el Anexo N°5, no tiene experiencia, por lo que será evaluado en este criterio con 0 puntos.

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE COMPRAS**

La Municipalidad constatará la validez de los antecedentes y certificaciones acompañados por el oferente, así como de la respectiva entidad certificadora y/o mandante o emisora de la documentación. En caso de que detecte alguna inconsistencia o inexactitud en la información de la documentación aportada, su oferta será declarada inadmisibles.

9.2 Plazo de Ejecución (PE) 15%

Para este criterio, se considerará el plazo ofertado en días por el proponente en el Anexo N° 3 “Oferta Económica y Plazo de Ejecución”. El oferente que obtenga, el menor plazo, será evaluado con el puntaje máximo de 1.000 puntos, mientras que las ofertas restantes obtendrán un puntaje de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje PE = \left(\frac{\text{Menor Plazo Ofertado}}{\text{Plazo a Evaluar}} \right) * 1000$$

$$PE = Puntaje \times 0,15$$

En caso de que se oferte un plazo **superior a 90 días corridos la oferta será declarada inadmisibles**. También serán declaradas inadmisibles aquellas propuestas que oferten un plazo indeterminado, o un rango de días, o cualquier otra fórmula distinta a indicar una cantidad única y exacta de días corridos como plazo ofertado.

9.3 Materias de Alto Impacto Social (MA 4%)

Para obtener puntaje en este factor, el oferente deberá acompañar el Anexo N° 6 “Materias de Alto Impacto Social” y adjuntar los medios de verificación que se indican a continuación, para acreditar el cumplimiento de uno o más de los ítems indicados en la siguiente tabla.

ÍTEM	MEDIO DE VERIFICACIÓN
El oferente es una persona natural de sexo femenino o es una sociedad cuya administración y/o representación legal recae en una persona de sexo femenino.	Sello Empresa Mujer en el Registro de Proveedores del portal Mercado Público, para lo cual bastará mantener el sello vigente en el registro; o, inscripción de poder vigente de representante legal en el Registro de Comercio (de hasta 30 días corridos de vigencia); o cualquier otro documento público que acredite fehacientemente la vigencia de la representación legal. En caso de ser persona natural o una E.I.R.L., deberá acompañar fotocopia de cédula de identidad.
La empresa fomenta prácticas empresariales ambientalmente sustentables.	Certificado de Acuerdo de Producción Limpia (APL) o Reporte de Sostenibilidad GRI
La empresa mantiene un plan de manejo ambiental.	Certificado ISO 14001 vigente (o norma chilena equivalente).
La empresa mantiene un Sistema de Gestión Energética.	Certificado ISO 50001 vigente (o norma chilena equivalente), o Sello de eficiencia energética del Ministerio de Energía.
La empresa fomenta prácticas de reciclaje de productos.	Acuerdos de reciclaje de desechos electrónicos, papel, plástico, vidrio y/o similar con al menos 6 meses de antigüedad; o certificado de la empresa recolectora de al menos 1 entrega realizada por el proveedor en los últimos 12 meses.

Solo se considerará la información declarada en el Anexo N°6, que se encuentre acreditada debidamente por los documentos indicados como medios de verificación.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE COMPRAS

El puntaje se otorgará de acuerdo con la cantidad de ítems que declare y acredite la oferta respectiva, según la asignación siguiente:

CONTIENE	PUNTAJE
3 o más ítems	1.000 puntos
2 ítems	750 puntos
1 ítems	500 puntos
No informa o no Acredita	0 puntos

$$MA = Puntaje Total \times 0,04$$

Se entenderá que el oferente que no presente el anexo N° 6 no cuenta con materias de alto impacto social, por lo que se evaluará con 0 puntos.

9.4 Cumplimiento de los Requisitos (CR) 1%

Se evaluará con 1.000 puntos a quien presente la totalidad de los documentos solicitados, en tiempo y forma.

Se evaluará este criterio con 0 puntos a quienes no cumplan con los requisitos formales de presentación de las ofertas dentro del plazo de presentación de éstas.

El puntaje se aplicará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$CR = Puntaje \times 0,01$$

9.5 Oferta Económica (OE) 60%

Se evaluará este criterio en función de la sumatoria de los valores ofertados, impuestos incluidos, para cada uno de los establecimientos. Así, el oferente que presente la oferta de menor valor será evaluado con el puntaje máximo de 1.000 puntos, mientras que las ofertas restantes obtendrán un puntaje de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left(\frac{Menor\ valor\ total\ ofertado}{Valor\ total\ Oferta\ a\ evaluar} \right) \times 1000$$

$$OE = Puntaje \times 0,60$$

Serán declaradas inadmisibles aquellas ofertas que superen el presupuesto disponible para esta licitación.

9.6 Resumen fórmula de evaluación

$$Puntaje\ Total = EX + PE + MA + CR + OE$$

Para efectos de la aplicación de las fórmulas precedentes, se utilizarán números enteros con dos decimales.

9.7 Criterios de desempate

En caso de presentarse un empate entre 2 o más ofertas, se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **“OFERTA ECONÓMICA”**.

Si, aplicando la fórmula anterior, persiste el empate, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **“EXPERIENCIA”**.

Si, aplicando la fórmula anterior, persiste el empate, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **“PLAZO DE EJECUCIÓN”**.

Una vez verificados los puntajes anteriores, en caso de persistir el empate, se decidirá adjudicando al oferente que tuviese el mayor puntaje en el criterio **“MATERIAS DE ALTO IMPACTO SOCIAL”**.

Si, aplicando la fórmula anterior, persiste el empate, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **“CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS”**.

De persistir el empate, se aplicará un criterio cronológico, prefiriéndose la **primera oferta ingresada en el portal** y, si se mantuviera el empate, se realizará vía **sorteo ante Ministro de Fe**.

10. DE LA ADJUDICACIÓN

La adjudicación de la licitación se hará mediante el respectivo acto administrativo municipal, y se publicará en el portal www.mercadopublico.cl en la fecha indicada en el calendario de la licitación, entendiéndose notificada a todos los interesados, transcurridas 24 horas desde su publicación en el referido Portal.

Si la publicación de la adjudicación no se realizare dentro del término señalado en el numeral 3, precedente, se informará a través del Portal las razones que justifican tal incumplimiento debiendo indicar el nuevo plazo para cumplir dicho trámite, conforme lo señala el artículo 41 inciso 2° del Reglamento de la Ley N° 19.886.

En el evento que el adjudicatario, se desistiere de su oferta, rechazare, expresa o tácitamente la adjudicación, no hiciere entrega de la garantía de fiel cumplimiento del contrato en el plazo establecido y/o no suscribiere el contrato, la Municipalidad podrá, junto con dejar sin efecto la adjudicación original, readjudicar la licitación al oferente que le siga en puntaje de acuerdo con el listado de readjudicación propuesto en la respectiva Acta de Evaluación, en un plazo no superior a 60 días corridos desde la publicación de la adjudicación original y siempre que se encuentren vigentes las ofertas. En cualquiera de estos casos, procederá el cobro de la garantía de seriedad de la oferta.

Sin perjuicio de todo lo anterior, la Municipalidad podrá, además, declarar desierta la licitación cuando no se presenten ofertas o cuando éstas no resulten convenientes a sus intereses, en atención a aspectos económicos o técnicos, esto de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley N°19.886. Dichas declaraciones deberán materializarse a través de la dictación de un acto administrativo fundado.

11. DE LA CONTRATACIÓN

Las disposiciones y cláusulas generales de toda licitación y contrato de suministro de bienes y servicios se encuentran contenidas en las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N° 171 de 18 de febrero de 2019. Sin perjuicio de lo anterior, los elementos variables de la licitación y del contrato se tratan en el presente numeral.

10.1. Antecedentes de la contratación

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	Educación
PLAZO MÁXIMO DE PAGO	30 días desde la recepción conforme del documento tributario electrónico (DTE).
PRESUPUESTO MÁXIMO DISPONIBLE	\$15.950.000 (quince millones novecientos cincuenta mil pesos) impuestos incluidos.
OPCIONES DE PAGO	Transferencia Electrónica
NOMBRE DE RESPONSABLE DE PAGO	Dominga Henríquez Moroni
E-MAIL DE RESPONSABLE DE PAGO	dhenriquezm@lobarnechea.cl
NOMBRE DE RESPONSABLE DE CONTRATO	Dominga Henríquez Moroni
E-MAIL DE RESPONSABLE DE CONTRATO	dhenriquezm@lobarnechea.cl
PROHIBICIÓN DE SUBCONTRATACIÓN	No, previa autorización del ITS
MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN	Simple
CONTRATO RENOVABLE	No
REQUIERE SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO	Sí
REQUIERE GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO	Sí

10.2. Formalización de la contratación.

El adjudicatario deberá celebrar un contrato con la Municipalidad. Para ello, deberá estarse a lo dispuesto en el numeral 6 de las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N° 171 de 18 de febrero de 2019.

10.3. Prohibición de cesión del contrato

El proveedor que resulte adjudicado no podrá ceder ni transferir en forma alguna, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen con ocasión de la presente licitación y del contrato que en definitiva se suscriba.

10.4. Subcontratación

El proveedor que resulte adjudicado podrá subcontratar servicios específicos a desarrollar, siempre que sea autorizado por escrito por el Municipio a través del ITS del contrato. Para estos efectos, el contratista deberá presentar una solicitud fundada, respecto de la cual el Municipio se pronunciará aceptándola o rechazándola. En el caso que se autorice, el contratista será responsable del cumplimiento de todas las obligaciones contraídas en virtud de este proceso licitatorio por parte del subcontratista, especialmente aquella que dice relación con la seguridad y confidencialidad de la información.

Si durante el desarrollo del contrato se determinare que el contratista tiene subcontratos no autorizados, el Municipio podrá poner término anticipado al contrato, sin que el contratista tenga derecho a indemnización de ninguna especie.

En caso de subcontratación, siempre se ejercerá el derecho de información, es decir la Municipalidad a través del ITS, en cualquier momento de la ejecución del contrato podrá solicitar al contratista informes sobre el cumplimiento de sus obligaciones laborales y previsionales. De igual forma procederá con respecto a los subcontratistas. Los derechos de retención y subrogación se ejercerán cuando corresponda.

10.5. Vigencia del contrato y plazo de ejecución

La vigencia de la contratación se iniciará con la total tramitación del decreto que aprueba el contrato, y hasta la liquidación por parte del ITS del contrato.

El contratista deberá ejecutar los trabajos de normalización para la presentación de la declaración TC6, ante la Superintendencia de Electricidad y Combustibles y posterior obtención del Sello Verde respectivo, según lo ofertado en el Anexo N° 3 "Oferta Económica y Plazo".

El plazo de ejecución del contrato comenzará con la suscripción del acta de inicio de los servicios, y su duración será el ofertado por el adjudicatario en el Anexo N°3. Dentro de este plazo el contratista debe ejecutar los trabajos en los tres establecimientos educacionales.

Las etapas posteriores del servicio se deben realizar en conformidad a lo señalado en las bases técnicas y el contrato se mantendrá vigente hasta su liquidación, la que tendrá lugar transcurridos 12 meses contados desde la obtención de los sellos verdes de los tres establecimientos educacionales.

10.6. Recepción conforme del servicio

La recepción conforme será realizada por el Inspector Técnico de Servicio (ITS), quien deberá verificar que la entrega de los servicios se haya realizado de acuerdo con lo establecido en las presentes bases, en concordancia con las bases técnicas.

Una vez verificada la recepción conforme, el ITS deberá generar la Hoja de Entrada de Servicio (HES) y adjuntar en el sistema de gestión documental todos los antecedentes que den cuenta de la prestación del servicio y solicitar al proveedor lo siguiente:

- 1) Orden de compra en estado "aceptada", enviada por la Municipalidad a través del portal www.mercadopublico.cl.
- 2) Informe de Recepción Conforme de los Servicios por parte del ITS.
- 3) Acompañar cualquier otro antecedente que el ITS considere relevante para cursar el pago, previo a la solicitud de la facturación.

10.7. Forma de pago

El Municipio pagará al contratista en dos estados de pago, previa recepción conforme del ITS:

Pago N°1 corresponde al 70% del valor total del contrato. El pago se realizará una vez que los TC6 de los tres establecimientos educacionales se encuentren aprobados por la Superintendencia de Electricidad y Combustible.

Pago N°2 corresponde al 30% del valor total del contrato. El pago se efectuará al momento de la obtención y entrega del sello verde para cada uno de los establecimientos educacionales.

Seguidamente, y para efectos de facturación, una vez autorizada la Hoja de Entrada de Servicio (HES) de las solicitudes realizadas por parte del Municipio, el proveedor procederá a la emisión de la factura conforme al Reglamento de Facturación y Pago a Proveedores de la Municipalidad de Lo Barnechea, el que se encontrará disponible en www.lobarnechea.cl, y, conjuntamente, deberá ingresarla este último por el sistema "Mis Pagos" del portal de Mercado Público y remitirla al correo electrónico que indica las presentes bases respecto del responsable del contrato.

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE COMPRAS**

El Municipio iniciará el proceso de pago con la recepción de la factura con acuse de recibo electrónico de conformidad a lo establecido en la Ley N°19.983, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a la copia del DTE (Documento Tributario Electrónico). En caso de existir multas ejecutoriadas pendientes de pago, estas podrán ser descontadas del mismo.

El Municipio no se obligará al pago íntegro del DTE (Documento Tributario Electrónico) a la empresa de factoring en caso de que existieran multas pendientes de cumplimiento por parte del proveedor.

Cualquier consulta sobre pago proveedores deberá ser canalizada, a través del teléfono de Tesorería 227573179.

10.8. Modificación del Contrato

Las partes, de común acuerdo, podrán modificar los servicios aumentando y/o disminuyendo hasta en un 30% del monto del contrato adjudicado. En caso de aumentar los servicios, la garantía de fiel cumplimiento de contrato deberá también aumentarse en proporción al monto de la modificación que se suscriba, debiendo siempre tener la vigencia prevista en estas bases, esto es, 60 días hábiles posteriores al término del contrato.

En caso de aumentar o disminuir los servicios, los valores se determinarán a partir de aquellos ofertados en el anexo N°3 "Oferta Económica y Plazo de Ejecución".

Con todo, las eventuales modificaciones que se pacten no producirán efecto alguno sino desde la total tramitación del acto administrativo que las apruebe.

10.9. Multas

La Municipalidad de Lo Barnechea podrá cursar multas de acuerdo con el siguiente detalle:

Nº	CAUSAL	MONTO
1	Extraviar o adulterar el Libro de Servicio.	2 UTM por evento
2	No dar cumplimiento al plazo de ejecución de los trabajos de normalización, conforme a lo establecido en las bases técnicas.	3 UTM por día
3	No presentar el informe de revisión de instalaciones en el plazo de 4 días corridos, en conformidad a las bases técnicas.	5 UTM por día corrido, hasta un tope de 5 días corridos
4	No firmar el Acta de Inicio de Servicios, en la fecha fijada por el ITS.	5 UTM por día corrido, hasta un tope de 5 días corridos.
5	No dar cumplimiento al plazo ingreso de declaración ante la SEC, conforme a lo establecido en las bases técnicas.	3 UTM por día corrido, hasta un tope de 5 días corridos.
6	No dar cumplimiento a la tramitación de los sellos verdes de cada establecimiento el día hábil posterior a la aprobación del respectivo TC6.	3 UTM por día corrido, hasta un tope de 5 días corridos.
7	No dar cumplimiento al plazo de ejecución de los trabajos, conforme a lo establecido en el Anexo N°3 "Oferta Económica y Plazo de Ejecución".	5 UTM por día corrido, hasta un tope de 5 días corridos.
8	Inasistencia del profesional responsable del servicio, al lugar de los trabajos o a las reuniones, cuando es convocado por el ITS.	1 UTM por evento

Nº	CAUSAL	MONTO
9	No dar cumplimiento en tiempo y forma a los requerimientos solicitados por el ITS por medio del Libro de Servicio u otro medio de comunicación oficial.	1 UTM por evento
10	No mantener el lugar de trabajo limpio o no respetar los puntos asignados a escombros u otros desechos, en conformidad a las bases técnicas	1 UTM por evento
11	Abandono o acopio de materiales, basura o escombros en la vía pública, sin autorización, o no retiro cada 48 horas de los mismos.	1 UTM por evento
12	Mantener en el lugar de prestación de los servicios, equipos y/o herramientas sin las mantenciones al día.	1 UTM por evento
13	No permitir el ingreso al lugar de trabajo a miembros de la Inspección Técnica.	1 UTM por evento
14	Utilizar equipos o herramientas que presenten peligro para el personal.	5 UTM por evento
15	No restituir o reparar, la rotura de pavimento, muros, cielos u otros lugares o partes de los establecimientos, que hayan debido intervenir para la ejecución de los trabajos de normalización, en los términos de las bases técnicas.	5 UTM por evento
16	No emplear los elementos de protección personal según normativa vigente.	0,5 UTM por evento
17	No entregar los recintos limpios, en conformidad a las bases técnicas.	1 UTM por evento
18	Realización de labores fuera de los horarios y días permitidos, según numeral 10 de las bases técnicas.	1 UTM por evento

El monto máximo de multas que podrá cursar la Municipalidad de Lo Barnechea al oferente que se adjudique la presente licitación, asciende al 15% del presupuesto máximo disponible.

10.10. Procedimiento de aplicación de multas

En caso de incumplimiento por parte del contratista de una o más obligaciones establecidas en las bases y en el contrato, la Municipalidad podrá aplicar multas y/o terminar anticipadamente la contratación. El proceso de aplicación de multas será conforme a lo establecido en el artículo 79 ter del Reglamento de la Ley N°19.886 y lo siguiente:

En aquellos casos en que la I.T.S tomare conocimiento de cualquier hecho que pudiera significar un incumplimiento contractual contemplado en el catálogo de multas contenido en el pliego licitatorio, dejará constancia de ello, en un plazo máximo de 10 días hábiles, en un informe fundado, el que deberá ser remitido al Director de la unidad técnica, quien en base a dichos antecedentes, notificará al contratista mediante oficio, del eventual incumplimiento detectado, para que este proceda a realizar los respectivos descargos.

El oficio deberá ser remitido al contratista mediante carta certificada, no obstante lo anterior, el I.T.S deberá adjuntar los antecedentes en el portal www.mercadopublico.cl en el banner de multas del contrato.

El contratista tendrá un plazo de 5 días hábiles desde la notificación del oficio, de acuerdo con el procedimiento del artículo 46 de la ley 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, para presentar sus descargos en oficina de partes de la Municipalidad de Lo Barnechea, acompañando todos los antecedentes que

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE COMPRAS**

estime pertinentes. Vencido el plazo sin presentar descargos, la unidad técnica responsable podrá disponer la aplicación de la multa, mediante el acto administrativo suscrito por el director de la unidad técnica.

Si el contratista hubiera presentado sus descargos en tiempo y forma, la unidad técnica tendrá un plazo de hasta 5 días hábiles a contar de la recepción de los descargos en oficina de partes, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente.

En caso de acoger totalmente los descargos efectuados por el contratista, se comunicará mediante oficio del(a) Director(a) de la unidad técnica, el cierre del proceso sancionatorio sin multa.

Por otro lado, en caso de acoger parcialmente o rechazar los descargos evacuados por el contratista, la unidad técnica procederá a dictar el decreto municipal suscrito por el/la directora de la unidad técnica, que dispone la aplicación de la multa. Debido a lo anterior, dicho acto administrativo deberá a lo menos, detallar los incumplimientos verificados por los cuales procede la sanción, los descargos del contratista y los fundamentos legales y contractuales por los cuales se rechazan total o parcialmente los descargos.

En el caso de aplicar la sanción, el decreto respectivo se notificará a través de Carta Certificada, conforme al artículo 46 de la ley 19.880, siendo además publicada oportunamente en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública.

Contra la sanción que se hubiere cursado procederán los recursos establecidos en la Ley N°19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en los plazos que la misma Ley establece.

El recurso de reposición será resuelto mediante el respectivo acto administrativo de la Dirección que dispuso la aplicación de la sanción, previa visación de la Dirección de Contratación Pública y Generación de Contratos. Si se hubiera interpuesto recurso jerárquico, la Dirección de Asesoría Jurídica será la responsable de informar y proponer al Alcalde las alternativas de decisión del recurso interpuesto, el cual deberá resolverse dentro del plazo de 30 días hábiles, contados desde que la autoridad llamada a resolverlo cuenta con todos los antecedentes para su decisión.

10.11. Término anticipado del contrato

La contratación podrá terminar anticipadamente en los siguientes casos:

- a) Por resciliación o mutuo acuerdo de las partes, en los siguientes casos:
 - i. Cuando se hubiera agotado el presupuesto máximo disponible para la presente licitación, manteniéndose el plazo de la contratación vigente.
 - ii. Cualquier otro caso en que, por mérito, conveniencia y oportunidad calificado fundadamente por la Administración, ésta proponga al oferente dejar sin efecto el contrato, y comunicándose dicha propuesta al contratista, y éste se encuentra llano a aceptar dicha proposición.
- b) Haberse dispuesto la aplicación de multas, cuya sumatoria sea igual o superior al 15% del presupuesto máximo disponible.
- c) Por ocurrir un accidente que ponga en riesgo la vida o integridad física del funcionario y/o su carga familiar en el parque de entretenimientos.
- d) Por infringir las obligaciones relativas al pacto de integridad establecidas en las letras a), b) y h) del punto 21.2 del Decreto DAL N°171 de 18 de febrero de 2019.
- e) Por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista. Se entenderá que el contratista incumple gravemente sus obligaciones si:
 - i. Haber subcontratado sin previa autorización del ITS del contrato.
 - ii. Acompañe o presente al Municipio documentos falsificados o adulterados.

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE COMPRAS**

- iii. Si a juicio del ITS, mediante informe fundado, no está prestando los servicios de acuerdo con el contrato o, en forma reiterada no cumple con las obligaciones estipuladas, o ha hecho abandono de sus deberes contractuales, poniendo en riesgo la correcta ejecución del contrato.
 - iv. Por superar los plazos máximos de incumplimiento establecidos en las causales de multa N^{os} 1, 2, 4, 5, 6 y 8 del numeral 10.10 de las presentes Bases Administrativas especiales.
- f) Por estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar lo restante del cumplimiento del contrato.
- g) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- h) Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

Si se tratase de la causal de resciliación o mutuo acuerdo, la aceptación por parte del contratista se realizará dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación, materializando su decisión por medio del documento que se suscribe para el efecto.

Lo anterior es sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento, comprende también, el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del contratista.

10.12. Procedimiento de aplicación de Término Anticipado

Tal como lo dispone la normativa de compras públicas, en caso de incumplimiento del contratista de las obligaciones que le impone el contrato y las presentes bases, la Municipalidad hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento respectiva administrativamente y sin necesidad de requerimiento, ni acción judicial o arbitral alguna, la que será destinada a financiar la contratación de una nueva empresa como también para responder a sanciones y/o compromisos pendientes que afecten al nuevo servicio o cualquier otro perjuicio que resultare para la Municipalidad con motivo de este término.

Lo anterior es sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también, el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del contratista.

El decreto que ponga término anticipado al contrato celebrado se notificará de acuerdo con las reglas establecidas la Ley N°19.880. En caso de que la forma de notificación requiera del domicilio del adjudicatario, se considerará el que haya señalado al celebrar el contrato.

En caso de fallecimiento del contratista contratado como persona natural, se procederá a la liquidación anticipada del contrato, y si ella arroja un saldo a favor del contratista, ésta será entregada a sus herederos juntamente con la garantía, si procediera, una vez suscrita la liquidación correspondiente, desde que según la norma aplicable a la sucesión correspondiente lo permita.

El procedimiento para disponer el término anticipado del contrato será el siguiente:

- a) En aquellos casos en que el ITS tomare conocimiento de cualquier hecho que pudiera significar un incumplimiento contractual contemplado en el catálogo de causales de término anticipado contenido en el pliego licitatorio, dejará constancia de ello, en un plazo máximo de 10 días hábiles, en un informe fundado, el que deberá ser remitido al Director de la unidad

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE COMPRAS

técnica, quien en base a dichos antecedentes podrá notificar al contratista mediante oficio, si procediere, del eventual incumplimiento detectado. Para estos efectos el Director contará con el mismo plazo para el envío del oficio al contratista.

- b) El oficio deberá ser remitido al contratista mediante carta certificada.
- c) El proveedor tendrá un plazo de 5 días hábiles desde la notificación del oficio, de acuerdo con el procedimiento del artículo 46 de la ley 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, para presentar sus descargos en oficina de partes de la Municipalidad de Lo Barnechea, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes. Vencido el plazo sin presentar descargos, la unidad técnica responsable elaborará un informe que será remitido al Director de la misma unidad, para que este disponga el término anticipado del contrato, mediante el acto administrativo correspondiente.
- d) Si el contratista hubiera presentado sus descargos en tiempo y forma, la unidad técnica elaborará un informe, que será dirigido al Director de la Unidad Técnica, en un plazo de 5 días hábiles a contar de la recepción de los descargos en oficina de partes, proponiendo que estos sean rechazados o acogido. En estos casos el Director de la Unidad Técnica podrá:
 - i. Acoger totalmente los descargos efectuados por el contratista, lo que se comunicará mediante decreto el cierre del proceso sancionatorio sin que proceda el término anticipado del contrato.
 - ii. Por el contrario, en caso de rechazar los descargos evacuados por el contratista, el Director de la Unidad Técnica procederá a dictar el acto administrativo correspondiente, que dispone el término anticipado del contrato. Con todo, dicho acto administrativo deberá a lo menos, detallar los incumplimientos verificados por los cuales procede el término anticipado, los descargos del contratista y los fundamentos legales y contractuales por los cuales se rechazan los descargos y disponer el cobro de la garantía de fiel cumplimiento.
- e) En el caso de disponer el término anticipado del contrato, el acto administrativo respectivo se notificará a través de Carta Certificada, conforme al artículo 46 de la ley 19.880, siendo además publicada oportunamente en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública. La carta certificada se remitirá al domicilio que el contratista haya señalado al celebrar el contrato
- f) Contra el término anticipado procederán los recursos establecidos en la Ley N°19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

Si se tratase de la causal de resciliación o mutuo acuerdo, la aceptación por parte del contratista se realizará dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación, materializando su decisión por medio del documento que se suscribe para el efecto.

11. LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO CONTRACTUAL

La liquidación deberá ser formulada por el Municipio una vez transcurrido el plazo de 12 meses contados desde la obtención de los sellos verdes de los tres colegios.

El procedimiento para la liquidación y finiquito contractual del contrato será el establecido en el numeral 20.11 de las Bases Administrativas Generales, aprobadas por el Decreto DAL N°171 del 18 de febrero de 2019.

BASES TÉCNICAS
"NORMALIZACIÓN DE INSTALACIONES INTERIORES DE GAS LICUADO Y OBTENCIÓN DE SELLOS VERDES PARA ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES DE LA MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA"
ID 2735-13-LE23

1. GENERALIDADES

Las presentes bases técnicas establecen las especificaciones técnicas que debe cumplir el contratista del servicio de normalización de las instalaciones de gas licuado (GLP), de manera que se cumpla con las exigencias requeridas para la obtención de sellos verdes de las instalaciones existentes en tres establecimientos educacionales de la Comuna de Lo Barnechea. Asimismo, el contratista deberá gestionar dichos sellos verdes, en conjunto con la obtención de los certificados TC6. Los establecimientos son los siguientes:

ESTABLECIMIENTO	DIRECCIÓN
Colegio Madre Tierra	Lo Barnechea N° 1.648
Instituto Fermín Vivaceta	Los Patos N° 13.920
Colegio Farellones	Avenida Colorado N° 1447 Lote 13 A-1

Para lo anterior, el contratista deberá considerar todo lo necesario para la correcta ejecución de los trabajos, funcionamiento de las instalaciones, declaración interior de gas licuado (TC6) y obtención de los sellos verdes ante la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

2. DOCUMENTOS TÉCNICOS DE LA LICITACIÓN.

Los siguientes documentos, se entienden parte integrante de las presentes bases de licitación:

- Registro fotográfico de las instalaciones de los establecimientos educacionales.
- Planimetría y antecedentes de instalación interior de gas licuado (GLP) de cada establecimiento educacional.
- Informes de situación actual de instalaciones interiores realizados por un Profesional que cuenta con Licencia Clase SEC 1.

3. DE LOS TRABAJOS A EJECUTAR

3.1 REVISIÓN DE INSTALACIONES Y EMISIÓN DE INFORME ("NORMALIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES")

El contratista debe iniciar los trabajos de normalización de las instalaciones de gas licuado, el día de la firma del Acta de Inicio de los Servicios.

El contratista deberá revisar y analizar las instalaciones de manera de confirmar en terreno, la información contenida en los informes y planos para completarla, de ser necesario. Así también, deberá revisar el equipamiento (hornos, quemadores, anafres, baño maría, campanas, extractores, extintores, etc.).

El contratista deberá remitir un informe de la revisión de instalaciones al ITS, en un plazo máximo de 4 días corridos desde el acta de inicio de servicio, la cual deberá indicar:

- Si es necesario complementar los informes y planos del proyecto. En caso de ser afirmativo,

en qué sentido deben complementarse.

- b) El detalle del equipamiento de los establecimientos educacionales que deberán ser reparados o sustituidos por el Municipio para la obtención de los sellos verdes.

3.2 EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

El contratista deberá realizar los trabajos y modificar las instalaciones de gas de los recintos, de manera de cumplir con todos los requisitos necesarios para la obtención de los sellos verdes.

El contratista deberá proveer todos los materiales, herramientas, equipos y mano de obra para la correcta ejecución de los trabajos.

En caso de que el contratista, para la ejecución de los trabajos de normalización, haya procedido a la rotura de pavimento, muros, cielos u otras partes de los establecimientos educacionales, deberá restituirlos o repararlos, considerando elementos del mismo o similar material y terminaciones.

El contratista debe mantener aseadas las dependencias de los establecimientos educacionales durante la realización de las obras de normalización. Deberá definir una sola área para la acumulación de escombros, para su retiro al menos cada 48 horas y, deberá proveer de recipientes separados (tambores u otros) para que el personal pueda depositar en ellos los desperdicios de los trabajos y la basura. En caso de que no se pueda realizar el retiro con el servicio de extracción de basura local, el contratista deberá procurar su retiro y traslado a botadero autorizado a su propio costo.

Una vez realizados estos trabajos, los recintos deben entregarse por el contratista limpios y ordenados, de la misma forma en que fueron puestos a su disposición.

El contratista deberá responder por las fallas en los trabajos ejecutados, por el periodo de 12 meses contados desde la obtención del sello verde. Si durante dicho periodo, se presenta alguna falla imputable al contratista, el ITS instruirá la forma y plazo de las reparaciones a través de correo electrónico, dejando constancia escrita en el Libro de Servicio.

3.3 TC6 Y OBTENCIÓN DE SELLOS VERDES

Una vez realizados todos los trabajos, el contratista debe realizar la Declaración de Instalaciones Interiores de gas licuado (TC6) ante la SEC (Superintendencia de Electricidad y Combustibles) y, posteriormente, gestionar la obtención de los sellos verdes respectivos con el Organismo de Inspección (OI) de instalaciones interiores de gas acreditado de acuerdo con el convenio INN-SEC, en la norma Nch-ISO 17020:2012.

4. PROFESIONAL RESPONSABLE DEL SERVICIO

El contratista deberá disponer un profesional responsable de la coordinación y ejecución del proyecto. Dicho profesional responsable debe estar debidamente inscrito y hábil en el portal de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles y tener licencia clase 1.

Las funciones y obligaciones del profesional responsable son:

- a) Ser el representante del contratista ante el Municipio.
- b) Ser la única vía de comunicación autorizada entre el contratista y el Municipio.
- c) Encargarse de la planificación de los trabajos.
- d) Velar porque los trabajos sean ejecutados de manera eficiente.
- e) Velar porque los trabajos sean ejecutados de conformidad con las normas, decretos y pliegos técnicos vigentes

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE COMPRAS**

- f) Velar porque los trabajos sean ejecutados de acuerdo con los planos, bases técnicas y demás documentos del proyecto.
- g) Ejecutar actividades de control, tales como calidad, organización del personal, actas, mediciones y evaluaciones.
- h) Asistir a las reuniones convocadas por el ITS.

Por razones fundadas, el contratista podrá solicitar la sustitución del profesional responsable del servicio hasta antes de que éste presente la Declaración ante la Superintendencia de Electricidad y Combustibles. El ITS accederá a la solicitud siempre y cuando el sustituto acredite el mismo número de experiencias consideradas en la evaluación, que el profesional a sustituir.

5. INSPECCIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO

El Municipio designará un funcionario Municipal, que se hará cargo de la Inspección Técnica del Servicio Municipal.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral 20.8 Decreto DAL N°171 del 18 de febrero de 2019, que aprueba las bases administrativas generales para la contratación y compra pública de la Municipalidad de Lo Barnechea, son funciones del ITS:

- a) Llevar el control del cumplimiento del contrato de acuerdo con la programación del proyecto.
- b) Realizar las labores administrativas del contrato.
- c) Velar por el cumplimiento de lo establecido en las presentes bases, el proyecto y demás documentos técnicos que integren el contrato, según los plazos previstos.

6. LIBRO DE SERVICIO

El contratista deberá disponer de un Libro de Servicio, desde la firma del Acta de Inicio de Servicios.

En la carátula o al inicio del Libro de Servicio deberá estamparse o anotarse la siguiente información:

- a) Individualización del proyecto, con el ID de la licitación.
- b) Nombre del propietario.
- c) Nombre del profesional SEC.
- d) Nombre del Inspector Técnico de Servicio.

Se deberá disponer de este libro durante la ejecución de los trabajos y por los 12 meses siguientes a la obtención de los sellos verdes.

En caso de extravío o adulteración del Libro de Servicio, procederá el cobro de la multa correspondiente.

7. PROGRAMACIÓN DE LAS OBRAS

Una vez firmado el contrato, el contratista deberá programar los trabajos en base al plazo ofertado en el Anexo N° 3 "Oferta Económica y Plazo de Ejecución". Dicha programación debe contemplar los siguientes hitos:

- a) Hito 1: Firma del Acta Inicio Servicios. Se firmará el día hábil que se acuerde entre el contratista e ITS. Los trabajos deben comenzar el día de la firma.
- b) Hito 2: Término de los trabajos de normalización de todos los establecimientos. Los trabajos deben ejecutarse dentro del plazo ofertado, contados desde la firma del Acta de Inicio de Servicios.
- c) Hito 3: Ingreso de la declaración ante la SEC, (Formulario TC6). Debe ingresarse en el plazo máximo 2 días hábiles, contados desde el término de los trabajos de normalización.

- d) Hito 4: Inicio tramitación los sellos verdes de cada establecimiento. Debe iniciarse el día hábil siguiente a la recepción del respectivo TC6.

7. CALIDAD DE LOS MATERIALES

Todos los materiales los debe proporcionar el contratista. Los materiales utilizados por el contratista deben ser de calidad certificada y deben respetarse las exigencias para cada uno de ellos. Por otro lado, el contratista debe ajustarse estrictamente a las normas y ensayos concebidos para cada uno de ellos. El ITS podrá solicitar antecedentes y certificaciones que respalden la calidad de materiales y el tipo de trabajo efectuado.

Los equipos y herramientas para utilizar deberán tener las mantenciones al día. Está prohibida la utilización de equipos o herramientas que presenten peligro para el personal. El ITS podrá exigir al contratista el retiro de estos, además de aplicar de la multa correspondiente.

8. SEGURIDAD

El contratista deberá considerar todas las medidas de seguridad, tanto para el personal como para las instalaciones, durante el desarrollo de los trabajos. El contratista deberá cumplir con toda la legislación vigente respecto de Seguridad e Higiene Industrial. Asimismo, el contratista deberá proveer a su personal de los insumos de protección personal para COVID-19.

La falta de elementos de protección (EPP) en los trabajadores, conllevará el cobro de la multa correspondiente.

9. PLANOS AS BUILT

El contratista deberá entregar, al término de los trabajos, los planos en digital en archivos editables y no editables con firmas de planimetrías, donde se reflejen las instalaciones que se efectúen en los establecimientos. Los planos deben expresar exactamente cómo los trabajos quedaron ejecutados.

Será responsabilidad del contratista coordinar la obtención de los planos para confeccionar el expediente de planos As Built. Dichos documentos deberán ir firmados por los profesionales respectivos, con nombre, RUT, dirección, teléfono, e inscripción en el Registro Oficial de su especialidad, si procede, y/o patente profesional cuando corresponda.

10. HORARIO AUTORIZADO PARA LAS OBRAS

Los horarios de trabajo serán aquellos que permite la ordenanza municipal aprobada en Decreto DAL N°790/2019, el que señala que:

Faenas o procesos constructivos que emiten ruidos molestos:

- a) Lunes a viernes de 8:30 a 18:00 horas.
- b) Sábados, domingos y festivos no se permiten faenas ruidosas

Faenas o procesos constructivos que no emiten ruidos molestos:

- a) Lunes a viernes de 8:00 a 18:00 horas
- b) Sábados de 9:00 a 14:00 horas

Domingos y festivos, solo previa autorización municipal

Los trabajos fuera de los horarios establecidos en el artículo anterior, que produzcan cualquier ruido al exterior, solo estarán permitidos con autorización expresa de la Dirección de Obras Municipales, cuando circunstancias extraordinarias acreditadas y debidamente calificadas así lo justifiquen. Tal autorización señalara las condiciones en que podrán llevarse a efecto las respectivas faenas, a fin de evitar molestias a los vecinos.

Cabe hacer presente que si las obras se extienden, una vez que el año escolar haya comenzado, el horario de ejecución de las obras deberá ser a partir de las 16:30 y su extensión deberá solicitarse a la Dirección de Obras Municipales.

11. RECEPCIÓN CONFORME DE LOS TRABAJOS

El contratista solicitará al ITS la recepción de los trabajos una vez que entregue los sellos verdes de cada establecimiento educacional. Lo anterior sin perjuicio, del plazo de 12 meses posteriores a esta fecha, en que el contratista debe responder de cualquier falla en los trabajos que le sea imputable.

El ITS revisará las dependencias y en caso de que tenga alguna observación, dejará constancia de ella en el Libro de Servicio, con indicación del plazo en que debe ser subsanada. Una vez subsanada la observación, se procederá a la firma de un acta de recepción de trabajos, que debe ser firmada por el contratista y el ITS.

ANEXO N°1

**“DECLARACIÓN DE NO ENCONTRARSE INHABILITADO PARA SUSCRIBIR CONTRATOS
CON LA MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA Y DECLARACIÓN RELACIÓN CON PEP”**

LICITACIÓN PÚBLICA

**“NORMALIZACIÓN DE INSTALACIONES INTERIORES DE GAS LICUADO Y OBTENCIÓN DE
SELLOS VERDES PARA ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES DE LA MUNICIPALIDAD DE
LO BARNECHA”
ID 2735-13-LE23**

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

Yo _____ RUT N° _____,
correo electrónico _____, en mi calidad de Representante Legal de la
empresa _____, RUT N° _____, correo electrónico
_____ ambos domiciliado en _____,
declaro que no me encuentro afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 4 de
la _____ Ley
N° 19.886 y que cumplo con lo dispuesto en el numeral 6.1 del Manual de Prevención del Delito de
la Municipalidad de Lo Barnechea aprobado mediante Decreto DAL N° 1301 de 18 de noviembre de
2021.

***La individualización de la empresa debe corresponder a la razón social.**

“Texto modificado y actualizado del art. 4º, Ley 19.886

Artículo 4º.- Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras, que acrediten su situación financiera e idoneidad técnica conforme lo disponga el reglamento, cumpliendo con los demás requisitos que éste señale y con los que exige el derecho común, Quedarán excluidos quienes, al momento de la presentación de la oferta, de la formulación de la propuesta o de la suscripción de la convención, según se trate de licitaciones públicas, privadas o contratación directa, hayan sido condenados por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los anteriores dos años.(Ley 20238, art. Único N°1 a) D.O. 19.01.2008)En caso de que la empresa que obtiene la licitación o celebre convenio registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

El respectivo servicio deberá exigir que la empresa contratada proceda a dichos pagos y le presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la empresa contratada, dará derecho a dar por terminado el respectivo contrato, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la que la empresa referida no podrá participar. (Ley 20.238, art. Único N°1 b) D.O. 19.01.2008)

Si la empresa prestadora del servicio subcontratare parcialmente algunas labores del mismo, la empresa subcontratista deberá igualmente cumplir con los requisitos señalados en este artículo.

Cada entidad licitante podrá establecer, respecto del adjudicatario, en las respectivas bases de licitación, la obligación de otorgar y constituir, al momento de la adjudicación, mandato con poder suficiente o la constitución de sociedad de nacionalidad chilena o agencia de la extranjera, según corresponda, con la cual se celebrará el contrato y cuyo objeto deberá comprender la ejecución de dicho contrato en los términos establecidos en esta ley.

El inciso anterior sólo se aplicará respecto de contratos cuyo objeto sea la adquisición de bienes o la prestación de servicios que el adjudicatario se obligue a entregar o prestar de manera sucesiva en el tiempo.

Ningún órgano de la Administración del Estado y de las empresas y corporaciones del Estado o en que éste tenga participación, podrá suscribir contratos administrativos de provisión de bienes o prestación de servicios con los funcionarios directivos del mismo órgano o empresa, ni con personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N°18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ni con sociedades de personas de las que aquéllos o éstas formen parte, ni con sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquéllos o éstas sean accionistas, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas. (Ley 20088, artículo 13, D.O 05.01.2006)

Las mismas prohibiciones del inciso anterior se aplicarán a ambas Cámaras del Congreso Nacional, a la Corporación Administrativa del Poder Judicial y a las Municipalidades y sus Corporaciones, respecto de los Parlamentarios, los integrantes del Escalafón Primario del Poder Judicial y los Alcaldes y Concejales, según sea el caso.

Los contratos celebrados con infracción a lo dispuesto en el inciso anterior serán nulos y los funcionarios que hayan participado en su celebración incurrirán en la contravención al principio de probidad administrativa descrito en el numeral 6 del inciso segundo del artículo 62 de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que les corresponda.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE COMPRAS

Sin embargo, cuando circunstancias excepcionales lo hagan necesario, los órganos y empresas referidos en el inciso cuarto podrán celebrar dichos contratos, siempre que se ajusten a condiciones de equidad similares a las que habitualmente prevalecen en el mercado. La aprobación del contrato deberá hacerse por resolución fundada, que se comunicará al superior jerárquico del suscriptor, a la Contraloría General de la República y a la Cámara de Diputados. En el caso del Congreso Nacional la comunicación se dirigirá a la Comisión de Ética del Senado o a la Comisión de Conducta de la Cámara de Diputados, según corresponda y, en el caso del Poder Judicial, a su Comisión de Ética.

Texto Numeral 6.1 del Manual de Prevención del Delito de la Municipalidad de Lo Barnechea aprobado mediante Decreto DAL N° 1301 de 18 de noviembre de 2021.

“La Municipalidad de Lo Barnechea cuenta con un Sistema de Integridad o Modelo de Prevención de Delitos para la gestión, control y prevención de hechos constitutivos de delitos de corrupción, lavado de activos y financiamiento del terrorismo. Atendido lo anterior, el oferente declara expresamente que ha tomado conocimiento de las disposiciones de la Ley N°20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos que indica, publicada en el Diario Oficial del día 02 de diciembre de 2009, por lo que garantiza a la Municipalidad de Lo Barnechea, que adoptará las medidas de prevención de delitos que resulten necesarias y suficientes para dar cumplimiento a los más altos estándares de probidad, buenas prácticas, y respeto a la moral y el orden público, durante toda la vigencia de la relación contractual, obligándose, además, a no incurrir o desarrollar, en caso alguno, a través de cualquiera de sus dueños, directores, administradores, representantes, agentes o dependientes en general, ningún tipo de actividad o conducta que pudiere afectar el cumplimiento de tal ley y/o el Sistema de Integridad de la Municipalidad de Lo Barnechea.

El oferente declara que a la fecha del presente instrumento ha dado estricto cumplimiento a la Ley N°20.393 y que no se encuentra con prohibición temporal o perpetua de celebrar actos y contratos con organismos del Estado por estar dando cumplimiento a una sentencia por los delitos referidos en la citada Ley.

El oferente se obliga a no ofrecer ni consentir en otorgar a un funcionario o colaborador de la Municipalidad de Lo Barnechea un beneficio económico o de otra naturaleza, en provecho de éste o de un tercero, para que realice ciertas acciones o incurra en las omisiones establecidas en los artículos 250 y 250 bis en relación con los artículos 248, 248 bis y 249 del Código Penal, para ayudar a obtener o retener un negocio, ejercer influencia u otro modo de beneficiar impropriamente las actividades comerciales y/o intereses personales, incluyendo los resultados de un proceso de licitación, judicial o administrativo en curso. El oferente se obliga a no realizar ni consentir que se realicen por sus representantes o subordinados actos para formalizar flujos financieros informales de procedencia ilícita, en particular, respecto de los delitos de lavado de activos sancionados por el artículo 27 de la Ley N°19.913, que crea la Unidad de Análisis Financiero y sanciona al que de cualquier forma oculte o disimule el origen ilícito de determinados bienes a sabiendas de que provienen, directa o indirectamente, de la perpetración de alguno de los delitos contemplados en dicho artículo.

Asimismo, el oferente se obliga a abstenerse por cualquier medio, directa o indirectamente, a solicitar, recaudar o proveer fondos con la finalidad de que se utilicen en la comisión de delitos terroristas (artículo 8 de la Ley N°18.314 sobre Conductas Terroristas).

El oferente declara que, si incurriera en incumplimiento de alguna de las declaraciones transcritas, o si la Municipalidad de Lo Barnechea tiene conocimiento de que dicha empresa ha incurrido en alguna de dichas conductas con ocasión de los servicios brindados en nombre y/o beneficio de la Municipalidad de Lo Barnechea, ésta podrá terminar inmediatamente su relación contractual con el oferente, sin necesidad de declaración judicial previa y sin posterior indemnización

Asimismo, el oferente en la presente licitación pública declara bajo juramento:

- 1) Conocer y aceptar las Bases Administrativas Generales y Base Técnicas elaboradas para la licitación pública mencionada precedentemente.
- 2) Conocer los documentos anexos, legislación aplicable y en general todos los documentos que forman parte de esta licitación.
- 3) Haber estudiado los antecedentes y haber verificado su concordancia entre sí.
- 4) Autorizar a la Municipalidad de Lo Barnechea para requerir de los organismos oficiales, compañías de seguros, bancos, fabricantes de equipos o cualquier otra persona, firma o compañía, la información que solicite que diga relación con la presente licitación.
- 5) Estar conforme con las condiciones generales de la licitación.
- 6) Que se obliga a mantener vigente su oferta durante un periodo de 120 días corridos, contados desde la fecha de la apertura de la propuesta.
- 7) Haber verificado la exactitud de los antecedentes proporcionados.
- 8) Que, considerando lo expuesto en el punto 1.5 de la Instrucción General N°11 de 2013, del Consejo para la Transparencia, informa que los socios o accionistas principales de la persona jurídica oferente, esto es, aquellos que individualmente sean dueños de a lo menos el 10% de los derechos sociales, corresponden a los siguientes:

i. _____

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE COMPRAS**

- ii. _____
- iii. _____
- iv. _____
- v. _____

9) Que, el representante legal del oferente de esta licitación declara ser ____ / no ser ____ cónyuge o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad (abuelo(a), padre, madre, hijo(a), hermano(a), nieto(a)), ni haber celebrado pacto de actuación conjunta mediante el cual tengan poder de voto suficiente para influir en sociedades constituidas en Chile, con ninguna de las Personas Políticamente Expuestas (PEP) que a continuación se indican, sea que actualmente desempeñen o hayan desempeñado uno o más de los siguientes cargos en el último año:

- a) Presidente de la República.
- b) Senadores, Diputados y Alcaldes.
- c) Ministros de la Corte Suprema y Cortes de Apelaciones.
- d) Ministros de Estado, Subsecretarios, Intendentes, Gobernadores, Secretarios Regionales Ministeriales, Embajadores, Jefes Superiores de Servicio, tanto centralizados como descentralizados y el directivo superior inmediato que deba subrogar a cada uno de ellos.
- e) Comandantes en Jefe de las Fuerzas Armadas, Director General Carabineros, Director General de Investigaciones, y el oficial superior inmediato que deba subrogar a cada uno de ellos.
- f) Fiscal Nacional del Ministerio Público y Fiscales Regionales.
- g) Contralor General de la República.
- h) Consejeros del Banco Central de Chile.
- i) Consejeros del Consejo de Defensa del Estado.
- j) Ministros del Tribunal Constitucional.
- k) Ministros del Tribunal de la Libre Competencia
- l) Integrantes titulares y suplentes del Tribunal de Contratación Pública
- m) Consejeros del Consejo de Alta Dirección Pública
- n) Los directores y ejecutivos principales de empresas públicas, según lo definido por la Ley N° 18.045.
- o) Directores de sociedades anónimas nombrados por el Estado o sus organismos.
- p) Miembros de las directivas de los partidos políticos.

FIRMA DEL OFERENTE
O DE SU(S) REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES)

ANEXO N° 2
CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES (UTP)

ENTRE

XXXX

Y

XXXX

LICITACIÓN PÚBLICA

“NORMALIZACIÓN DE INSTALACIONES INTERIORES DE GAS LICUADO Y OBTENCIÓN DE SELLOS VERDES PARA ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES DE LA MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHA” ID 2735-13-LE23

Comparecencia personas naturales¹

Comparecencia personas jurídicas²

Los comparecientes, todos mayores de edad, exponen:

PRIMERO: CONSTITUCIÓN: Los comparecientes con ocasión del proceso de licitación **“NORMALIZACIÓN DE INSTALACIONES INTERIORES DE GAS LICUADO Y OBTENCIÓN DE SELLOS VERDES PARA ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES DE LA MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHA” ID 2735-13-LE23**, publicado por la Municipalidad de Lo Barnechea, por este acto acuerdan constituir y formalizar una UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES, en adelante “UTP”, según los términos dispuestos en el artículo 67 bis del Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; para los efectos de la presentación conjunta de una propuesta, la celebración del contrato una vez adjudicada la Unión, si procediere, y la posterior ejecución de la prestación en los términos descritos en las bases de la licitación y demás documentos aplicables.

SEGUNDO: SOLIDARIDAD: Las partes comparecientes, pactan en este acto solidaridad respecto de todas las obligaciones que deriven de la oferta que presenten, en las bases de la licitación que regulan el proceso singularizado en la cláusula primera, y del contrato que se suscriban en atención al mismo. En virtud de dicha solidaridad, la Municipalidad de Lo Barnechea podrá exigir a cualquiera de los integrantes de la UTP que por este acto se constituye, indistintamente, el total cumplimiento de las obligaciones contraídas, cualquiera sea su naturaleza. De igual forma, el pago efectuado por la Municipalidad de Lo Barnechea a cualquiera de los integrantes de la Unión que por este acto se constituye, será válido y extinguirá la deuda respecto de los demás integrantes de la UTP. Serán aplicables a este pacto las disposiciones del Título IX “De las Obligaciones Solidarias, del Libro Cuarto “De las Obligaciones en General y de los Contratos” del Código Civil.

Se deja expresa constancia que cada uno de los miembros de la unión de proveedores sean ellos personas naturales o jurídicas mantendrán su autonomía jurídica y económica.

TERCERO: OBJETO Y ALCANCE: El objeto de la presente Unión Temporal consiste en la presentación conjunta a la Municipalidad de Lo Barnechea, de una propuesta para el proceso de licitación singularizado en la cláusula primera de este acto, como, asimismo, asumir la obligación conjunta del cumplimiento de la contratación, el que será ejecutado de conformidad a las bases de licitación que regulan el proceso y al contrato que se suscriba para ello.

Los comparecientes se encargarán de elaborar la propuesta solicitada, como también de suministrar el mutuo apoyo técnico, logístico y administrativo que se requiera para dicha presentación.

¹ Comparecencia de personas naturales, se deberá identificar claramente a los oferentes que participarán de la Unión Temporal de Proveedores con señalamiento expreso de: su nombre completo, su nacionalidad, estado civil, profesión u oficio, número de cédula nacional de identidad y, domicilio.

² Comparecencia de personas jurídicas, se deberá identificar claramente a los oferentes que participarán de la Unión Temporal de Proveedores con señalamiento expreso de: nombre de la sociedad u otra, número de rol único tributario, nombre (s) del representante legal, su nacionalidad, estado civil, profesión u oficio, número de cédula nacional de identidad, y domicilio común con la sociedad.

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE COMPRAS**

Además, y en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo sesenta y siete bis del Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, al momento de presentación de ofertas, los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores determinarán qué antecedentes presentarán para ser considerados en la evaluación respectiva, **siempre y cuando** lo anterior no signifique ocultar información relevante para la ejecución del respectivo contrato que afecte a alguno de los integrantes de la misma, debiendo tener presente que las causales de inhabilidad para la presentación de ofertas y la suscripción de contratos afectan a cada integrante de la UTP.

CUARTO: VIGENCIA: La vigencia de la Unión Temporal de Proveedores que se constituye por este acto, inicia a contar de esta fecha y su validez será hasta la total liquidación del contrato, incluyendo la renovación del mismo, en caso de existir, la cual solo podrá realizarse por una vez.

Con todo, la vigencia de la presente UTP deberá considerar el tiempo necesario para atender la solución de las garantías prestadas en el referido proceso de licitación.

QUINTO: DOMICILIO: Los miembros de la Unión Temporal de Proveedores fijan como domicilio, el ubicado en _____³.

SEXTO: REPRESENTANTE O APODERADO COMÚN DE LA UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES: La presente UTP designa en este acto, como Representante o Apoderado común de ésta, a don(ña) _____⁴, el (la) cual está facultado (a) para⁵: a) _____, b) _____(....). En caso de ausencia e impedimento temporal del representante recién designado, se nombra como suplente del Representante o Apoderado común de ésta UTP, a don(ña)⁶ _____ con las mismas facultades.

SÉPTIMA: PERSONERÍAS: La personería de don(ña) _____⁷ para actuar en representación de la _____⁸, consta en escritura pública de fecha _____⁹, otorgada ante don(ña) _____¹⁰ Notario Público¹¹ de la _____¹²,

La personería de don(ña) _____ para actuar en representación de la _____, consta en escritura pública de fecha _____ otorgada ante don(ña) _____ Notario Público de la _____, que no se inserta por ser conocida de las partes y del notario que autoriza.

En comprobante previa lectura firman los comparecientes.

Santiago, ____ de _____ de 2023

³ Informar domicilio común de la unión temporal de proveedores, con señalamiento de dirección, comuna y Región.

⁴ Se deberá identificar claramente al representante o apoderado común con poderes suficientes para representar a la unión temporal de proveedores, con señalamiento expreso de: su nombre completo, su nacionalidad, estado civil, profesión u oficio, y número de cédula nacional de identidad, y domicilio.

⁵ Incorporar las facultades que se entregan al representante o apoderado común, las que en todo caso deberán considerar las de suscribir en nombre de la UTP las declaraciones a que aluden los anexos de las bases de licitación, presentar en nombre de la UTP la oferta técnica y económica para participar en el proceso señalado en la cláusula primera del acuerdo, suscribir el contrato que derive la licitación indicada en la cláusula primera, representar a la UTP ante la entidad licitante, gestionar el envío de las facturas para el pago respectivo y suscribir en representación de la UTP las modificaciones de contrato que sean necesarias previo consentimiento de las personas naturales o jurídicas que integran la UTP.

⁶ Se deberá identificar claramente al representante o apoderado común que representará al titular, el cual deberá tener las mismas facultades, con señalamiento expreso de: su nombre completo, su nacionalidad, estado civil, profesión u oficio, y número de cédula nacional de identidad, y domicilio.

⁷ Nombre del representante legal o administrador de la persona jurídica que forma parte de la unión temporal de proveedores.

⁸ Nombre de la persona natural o jurídica que forma parte de la unión temporal de proveedores.

⁹ Incorporar fecha de la escritura pública donde consten los poderes.

¹⁰ Incorporar nombre del o la Notario Público que otorgó la escritura.

¹¹ Notario Público y se no se ha constituido por Escritura Pública, deberá indicar quien lo autoriza.

¹² Incorporar N° y Ciudad de la Notaría que otorgó la escritura.

ANEXO N° 3
OFERTA ECONÓMICA Y PLAZO DE EJECUCIÓN

“NORMALIZACIÓN DE INATALACIONES INTERIORES DE GAS LICUADO Y OBTENCIÓN DE SELLOS VERDES PARA ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES DE LA MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA” ID 2735-13-LE23

RAZÓN SOCIAL DEL OFERENTE	
RUT DEL OFERENTE	

ESTABLECIMIENTO	VALOR TOTAL (IMPUESTOS INCLUIDOS)
COLEGIO MADRE TIERRA	\$
INSTITUTO FERMÍN VIVACETA	\$
COLEGIO FARELLONES	\$

PLAZO OFERTADO (días corridos)	_____
---------------------------------------	-------

(*) Los valores ofertados deberán considerar las utilidades, gastos generales, y todos aquellos costos asociados para la obtención de los sellos verdes.

(*) La sumatoria de los valores no debe superar el presupuesto máximo disponible señalado en el numeral 10.1 de las bases administrativas especiales.

(*) El plazo ofertado no podrá exceder los 90 días corridos o la oferta será declarada inadmisibles.

ANEXO N° 4
INDIVIDUALIZACIÓN DEL PROFESIONAL RESPONSABLE DEL SERVICIO

“NORMALIZACIÓN DE INSTALACIONES INTERIORES DE GAS LICUADO Y OBTENCIÓN DE SELLOS VERDES PARA ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES DE LA MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA” ID 2735-13-LE23

PROFESIONAL RESPONSABLE DEL SERVICIO (*)	
NOMBRE	
RUT	

(*) El Profesional responsable del servicio deberá estar debidamente inscrito y hábil en el portal de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, tener licencia SEC clase 1, de lo contrario la oferta será declarada inadmisibles.

ANEXO N°5
LICITACIÓN PÚBLICA
DECLARACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROFESIONAL RESPONSABLE DEL SERVICIO

“NORMALIZACIÓN DE INSTALACIONES INTERIORES DE GAS LICUADO Y OBTENCIÓN DE SELLOS VERDES PARA ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES DE LA MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA”
ID 2735-13-LE23

RAZÓN SOCIAL DEL OFERENTE	
RUT DEL OFERENTE	

	FECHA APROBACIÓN TC6	FOLIO DE INSCRIPCIÓN	CÓDIGO DE VERIFICACIÓN
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			

**ANEXO N° 6
MATERIAS DE ALTO IMPACTO SOCIAL**

**“NORMALIZACIÓN DE INSTALACIONES INTERIORES DE GAS LICUADO Y OBTENCIÓN DE SELLOS VERDES PARA ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES DE LA MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA”
ID 2735-13-LE23**

RAZÓN SOCIAL DEL OFERENTE	
RUT DEL OFERENTE	

MARCAR CON UNA X	ÍTEM	MEDIO DE VERIFICACIÓN
	El oferente es una persona natural de sexo femenino o es una sociedad cuya administración y/o representación legal recae en una persona de sexo femenino.	
	La empresa fomenta prácticas empresariales ambientalmente sustentables.	
	La empresa mantiene un plan de manejo ambiental.	
	La empresa mantiene un Sistema de Gestión Energética.	
	La empresa fomenta prácticas de reciclaje de productos.	

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE COMPRAS**

2. **LLÁMASE A PROPUESTA PÚBLICA**, en conformidad a las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto Alcaldicio N° 171, de 18 de febrero de 2019, en conjunto con las presentes Bases Administrativas Especiales, las que se aprueban en el presente acto.
3. **INSTRÚYASE** a la Dirección de Compras Públicas y Gestión de Contratos para que publique el presente Decreto en cumplimiento del artículo 57, letra b), números 1 y 2 del Reglamento de la Ley N° 19.886.
4. **INSTRÚYASE** a los miembros de la Comisión Evaluadora como sujetos pasivos, según lo establecido en el artículo 4 de la Ley N°20.730, sobre Regulación de la Actividad de Lobby, y conforme lo establecido en la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, en la plataforma virtual correspondiente, dado el carácter que adquieren derivado del numeral anterior, adjuntar los antecedentes que determine la ley, incluyendo la copia del presente acto administrativo.
5. **PUBLÍQUESE**, en la plataforma establecida por la Ley N° 20.730 los miembros de la comisión evaluadora designados en el numeral 7 de las Bases Administrativas Especiales, en calidad de sujetos pasivos transitorios de conformidad a lo dispuesto en el literal e) del artículo 4 del Decreto N° 71 de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

**VIVIAN BARRA PEÑALOZA
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA**

**RICARDO NICOLÁS CUEVAS CARRASCO
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA**

Este documento incorpora Firma(s) Electrónica(s) Avanzada(s)

